



Se ha recibido la pregunta **015606** formulada el 9 de junio de 2017 por
al amparo del derecho de acceso a la información
pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso
a la información pública y buen gobierno con el siguiente contenido:

*"Solicito información sobre el contrato actual de vending (máquinas
expendedoras) en el centro: Estación Biológica Doñana-Csic de Sevilla. No hay
publicado ningún concurso en los últimos años para este servicio y me gustaría
saber fecha de vencimiento del mismo para poder ofertar y saber cómo es el
procedimiento para peticiones de oferta para este servicio."*

En relación a la información que se solicita, una vez recabada y según la
información suministrada por el Centro, se significa y se confirma que existen
máquinas de vending desde hace varios años, que valoraron el conjunto de los
empleados del Instituto como usuarios de este servicio privado.

No existe ningún concurso al respecto ya que no hay ningún contrato ni
contraprestación, ni tiene carácter oneroso según la interpretación del Centro ni
se considera que entre en el ámbito competencial de la Ley de Contratos del
Sector Público. Se trata de una autorización que puede ser revocada en
cualquier momento mostrando el Centro su disponibilidad para la recepción y
análisis de otras ofertas que puedan presentar otras Empresas.

Contra la presente Resolución de concesión de la información, que pone fin a la
vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el
órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 16 de junio de 2017
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Sereno Álvarez